**CESIÓN DEL CONTRATO PS26-038-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN PAP - CARTAMA Y ROBINSON MANCO SANTAMARIA**

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.636.998, actuando en calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020, ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Resolución Provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la **Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama**, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1, **ROBINSON MANCO SANTAMARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.661.658, denominado **EL CEDENTE** y **MÓNICA GISELA AVELLA PARGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.144.528**, LA CESIONARIA**, acuerdan celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. PS26-038-2026, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que por medio del contrato de prestación de servicios No. PS26-038-2026, La Provincia Administrativa y de Planificación PAP – Cartama, y **ROBINSON MANCO SANTAMARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.661.658, suscribieron contrato para la prestación de servicios profesionales como Coordinador del Servicio Público de Catastro en el marco del acuerdo de gestión suscrito entre la Gobernación de Antioquia y la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Cartama.

Que el objetivo del contrato de prestación de servicios No. PS26-038-2026 es la prestación de servicios profesionales como Coordinador del Servicio Público de Catastro en el marco del acuerdo de gestión de característica especial suscrito entre LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – CARTAMA.

Que el día treinta (30) de enero de 2026, se celebró el contrato de prestación de servicios No. PS26-038-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA” por valor de VEINTIDÓS MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000) por el término de CINCO (05) MESES, desde la suscripción del acta de inicio.

Que el contrato inició el dieciséis (16) de febrero de 2026 y este mismo día se suspendió motivado en las siguientes consideraciones:

**A.** Se encuentran pendientes actuaciones esenciales y previas para el inicio efectivo de las actividades contractuales.

**B.** En primer lugar, no se ha realizado la inducción formal al personal contratista por parte de la Oficina de Catastro Departamental, actividad que resulta

indispensable para garantizar la correcta comprensión de los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos exigidos para el desarrollo del objeto contractual. Esta etapa constituye un requisito previo para asegurar que las actividades se ejecuten conforme a la normativa vigente.

**C.** En segundo lugar, se encuentra pendiente la construcción conjunta del cronograma detallado y del plan de acción, instrumentos que son fundamentales para la planeación, organización y seguimiento del contrato. La ausencia de estos documentos impide definir con claridad las fases de ejecución, los tiempos, responsables, metas parciales y mecanismos de control, lo cual afecta directamente la adecuada programación y cumplimiento del objeto contractual.

Que EL CONTRATISTA se encuentra en imposibilidad de seguir ejecutando el contrato No. PS26-038-2026, por lo que propone cederlo en las mismas condiciones que venía ejecutando, dado que para el cumplimiento del *"ACUERDO DE GESTIÓN DE CARACTERÍSTICA ESPECIAL DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES DE CONSERVACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA PAP CARTAMA Y LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO, CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, LA PINTADA, MONTEBELLO, SANTA BÁRBARA, TÁMESIS, TARSO, VALPARAÍSO Y VENECIA",* se requiere la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR y las actividades plasmadas en el contrato No. PS26-038-2026.

Que la ejecución de las actividades que venía desarrollando el contratista cedente son indispensables para la PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA, razón por la cual requiere darle continuidad al mismo.

Que **MÓNICA GISELA AVELLA PARGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.144.528, reúne los requisitos necesarios para dar continuidad y acepta cumplir con las cláusulas del referido contrato, y por ende considerarse como CONTRATISTA CESIONARIA de todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo de manera incondicional;

Que, de acuerdo a lo anterior, y conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESION: la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA., autoriza la CESIÓN del contrato desde la firma de la presente acta, y se entiende como CONTRATISTA a **MÓNICA GISELA AVELLA PARGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.144.528, y sobre ella concurren todos los elementos esenciales, naturales y accidentales del mismo;

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.– REINICIAR** la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **PS26-038-2026** a partir de la suscripción y fecha de la presente acta.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CESIÓN EL CONTRATISTA CEDENTE** cede el Contrato de

Prestación de Servicios No. **PS26-038-2026**, **A LA CONTRATISTA CESIONARIA**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA CESIONARIA** acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

**CLÁUSULA TERCERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA CESIONARIA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

**CLÁUSULA CUARTA.** Una vez en firme la presente cesión, la CONTRATISTA CESIONARIA subroga la posición contractual del CONTRATISTA CEDENTE, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA.** Las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios No. **PS26-038-2026,** objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para la **CONTRATISTA CESIONARIA.**

**CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

En aceptación se firma los once (11) días del mes de marzo de 2026.

FIRMAS EN ORIGINAL

**CARLOS ANDRES NARANJO BEDOYA**
Director Ejecutivo
Supervisor

**MÓNICA GISELA AVELLA PARGA**
Cesionaria - Contratista

**ROBINSON MANCO SANTAMARIA**
Cedente